

ACORDADA CNE Nº 18/2013

Bs. As., 12/03/2013

NUEVO MODELO DE PADRÓN ELECTORAL

En Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de dos mil trece, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Alberto Ricardo Dalla Via, Rodolfo Emilio Munné y Santiago Hernán Corcuera, actuando los Secretarios de la Cámara doctores Hernán Gonçalves Figueiredo y Sebastián Schimmel. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Alberto Ricardo Dalla Via,

CONSIDERARON:

- 1°) Que como responsable de la administración electoral federal, el fuero -del que esta Cámara es la "autoridad superior" (art. 5 , ley 19.108 y sus modif.)- tiene a su cargo todo lo relativo a la organización, dirección y control de los procesos electorales, entendidos como el conjunto de actos regulados jurídicamente y dirigidos a posibilitar la auténtica expresión de la voluntad política de la ciudadanía (cf. Fallos CNE 3473/05 y 3533/05 y doctrina de Acs. 107/06 y 128/09 CNE).-
- 2°) Que, en ese marco, no resulta ocioso mencionar que de las distintas previsiones del Código Electoral Nacional se desprende inequívocamente que es responsabilidad de la justicia nacional electoral determinar la forma y contenido de los padrones electorales y de la demás documentación o material electoral imprescindible para la realización de los comicios.-

En lo que aquí interesa el artículo 25 establece que la justicia nacional electoral tiene a su cargo "la impresión de las listas provisionales", pudiendo para ello "requerir la colaboración de la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior y Transporte".-

Del mismo modo, el artículo 30 manifiesta que "la Cámara Nacional Electoral dispondrá la impresión y distribución de los ejemplares del padrón y copias en soporte magnético de los mismos, para las elecciones primarias y generales".-

3°) Que, en tal sentido, debe advertirse que mediante las leyes 25.671, 26.744 y 26.774, se introdujeron diversas modificaciones al citado Código que tienen directa incidencia en la conformación del material y documentación electoral que la justicia nacional electoral debe remitir a cada mesa receptora de votos.-

Entre ellas, la nueva redacción del artículo 95 establece que -en reemplazo del sello que se asentaba en el DNI del elector- al votante se le entregará una "constancia de emisión del voto", que contendrá impresos la fecha y tipo de elección, el nombre y apellido completos del elector, su número de identificación y la nomenclatura de la mesa, y que deberá ser firmada por el presidente de mesa en el lugar destinado al efecto.-

Cabe recordar que dichas constancias constituyen prueba suficiente a los efectos previstos por los artículos 8°, 125 y 127, segundo párrafo, del Código mencionado.-

4°) Que, en tales condiciones, corresponde adoptar los recaudos instrumentales indispensables para la correcta implementación de las disposiciones aludidas, aprobando el formato del modelo de padrón especial para autoridades de mesa que se utilizará en las elecciones primarias y generales del corriente año.-

Es necesario recordar aquí que, de las disposiciones del Código Electoral Nacional, se desprende la existencia de distintos ejemplares -o modelos- de padrón impreso. Por una parte, como se



mencionó, debe diferenciarse el padrón provisional (artículo 25) de los definitivos (artículo 30 y concordantes). De otro lado, en lo que respecta a los padrones definitivos, el artículo 66, inc. 1, prevé que se remitan tres (3) ejemplares de padrón a cada mesa electoral, los cuales deben distinguirse de acuerdo a su finalidad, lo que justifica a su vez asignarles formato diferenciado.-

En ese orden, el artículo 82, inc. 6, precisa que uno de esos ejemplares -conocido corrientemente como "padrón para pared"- es el destinado a fijar "en lugar bien visible" de los establecimientos de votación para consulta de los electores. Los dos restantes son -conforme se desprende del inciso 8 del mismo artículo 82- para utilizar en la mesa electoral durante el procedimiento de verificación de la identidad de los electores y emisión del sufragio. Asimismo, de estos dos ejemplares, uno -que a efectos de una mayor precisión conceptual referiremos como "padrón auxiliar" o para fiscales- está destinado al uso por parte de los fiscales o el vocal para el cumplimiento de sus tareas, mientras que el restante -al que se hará referencia en lo sucesivo como "padrón especial" para presidente de mesa- es el que debe reunir todas las condiciones para su utilización por el presidente de mesa y debe ineludiblemente devolverse a la justicia nacional electoral para el escrutinio definitivo y para conformar el Registro de Infractores.-

En ese orden, conviene destacar que se remitirá un padrón especial diferenciado de los restantes ejemplares que habrán de enviarse a cada mesa, toda vez que únicamente el padrón destinado al uso del presidente de mesa contendrá las constancias de emisión del voto y el espacio para la firma del elector.-

5°) Que, en relación con ello, resulta pertinente entonces aprobar el modelo de padrón especial destinado al presidente de mesa que consta como Anexo I; del cual resulta que las "constancias de emisión del voto" estarán integradas en la propia hoja de dicho padrón electoral, a fin de facilitar las tareas a cargo de las autoridades de mesa, así como también para asegurar su adecuada remisión por parte de la justicia nacional electoral y la posterior devolución conjuntamente con la restante documentación electoral.-

Por lo demás, debe resaltarse que la constancia de emisión del voto deberá estar sujeta a la hoja del padrón mediante un troquelado que -por su conformación y calidad- permita fácilmente desprenderla para su entrega al elector una vez que éste haya depositado su voto en la urna –y firmado el padrón en el lugar previsto a tal efecto-, sin incurrir en demoras excesivas ni afectar la hoja del padrón o las restantes constancias.-

6°) Que, de conformidad con lo expuesto, el presidente de mesa deberá proceder a la entrega del comprobante correspondiente a cada elector que emita su voto, conservando las autoridades de mesa el ejemplar del padrón utilizado -con las constancias no entregadas aún adheridas al mismopara su devolución a la justicia nacional electoral (art. 82, inc. 8, CEN), en orden a la conformación del Registro de Infractores al deber de votar (art. 18, CEN).-

Por ello, la devolución del padrón conteniendo las constancias no entregadas, así como también de las actas de la mesa -de apertura, cierre y de escrutinio-, se considerará condición necesaria para el cobro de la compensación prevista por el artículo 72 del Código Electoral Nacional.-

Los delegados de la justicia nacional electoral deberán verificar que los ejemplares del padrón especial utilizados por el presidente de mesa sean oportunamente incorporados en los sobres para su devolución.-

7°) Que, sin perjuicio de lo previsto en los modelos agregados como Anexos, con respecto a la incorporación de fotografías de los electores corresponde aclarar que su eventual inclusión en los



padrones se hará efectiva en la medida que se disponga de la tecnología necesaria para posibilitar su fiscalización y validación para su asiento en el Registro Nacional de Electores.-

No obstante ello podrá, en cualquier caso, autorizarse su implementación a modo de prueba piloto para el proceso electoral en curso, siempre que por la calidad y cantidad de las fotografías disponibles en la base de datos de novedades registrales ello resulte justificado, ya sea para todo el país o para alguna circunscripción electoral específica.-

En tal supuesto deberá, además, enfatizarse que una hipotética falta de correspondencia entre la fotografía incorporada con el elector respectivo, no debe impedir ni obstaculizar la emisión de voto por parte del elector, así como tampoco conlleva por sí misma la impugnación de su identidad sino que, en todo caso, deberá dejarse nota de esa discordancia como observación al padrón, en los términos del artículo 86 del Código Electoral Nacional.-

Es necesario precisar que solo podrán constar en el padrón del proceso electoral en curso las fotografías de aquellos electores mayores de edad, que hubiesen efectuado ante el Registro Nacional de las Personas - o los registros civiles- un trámite que haya generado un nuevo ejemplar de su documento de identidad a partir de la fecha en que implementó la captura digital de fotografías del ciudadano y que, además, haya sido comunicado por esa dependencia a la Cámara Nacional Electoral con anterioridad a la fecha de cierre del padrón.-

Del mismo modo, y teniendo en consideración que la incorporación de fotografías se efectuaría - como se resaltó- a modo de prueba piloto, es conveniente prever que en ese supuesto se incorpore también la fotografía al padrón provisional -tanto en su versión impresa como para su exhibición en Internet- a fin de que los electores dispongan con suficiente antelación de una ocasión para realizar oportunamente las observaciones que correspondan.-

8°) Que lo dispuesto por la presente ha sido objeto de tratamiento y consideración por la Comisión de Gestión -en su reunión del 27 de agosto de 2012 y mediante la consulta cursada a su nueva integración- y en diversas reuniones realizadas a tal efecto con los señores jueces federales con competencia electoral de todo el país.-

Por ello,

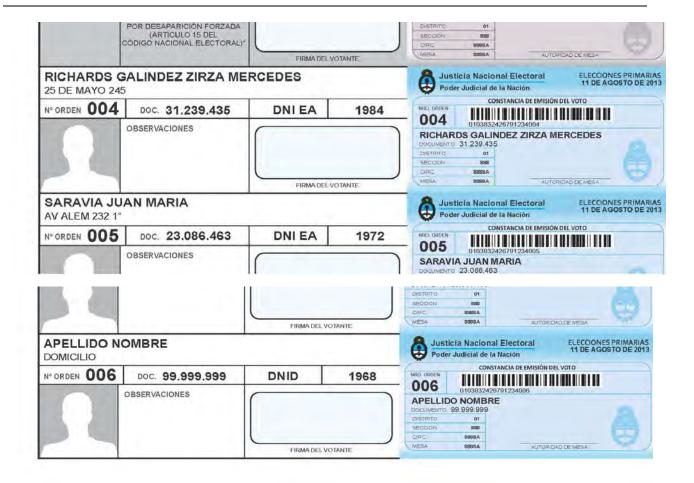
ACORDARON:

- 1°) Aprobar el modelo de padrón especial para presidente de mesa, conteniendo las constancias de emisión de voto que, como Anexo I, integra la presente.-
- 2°) Aprobar los modelos de padrón para fijar en la pared para consulta de los electores (art. 82, inc.6); padrón auxiliar para el uso del vocal o los fiscales (art. 82, inc. 8), y padrón provisional (art. 25) que, respectivamente, como Anexos II, III y IV integran la presente.-
- 3°) Autorizar al Secretario del área a implementar nuevos modelos de los aprobados precedentemente, o a efectuar las adecuaciones imprescindibles de acuerdo a las características del proceso de generación, impresión y/o captura de la información que se adopte para su conformación y la del Registro de Infractores.-
- 4°) Hacer saber a la Dirección Nacional Electoral que la devolución, por parte de las autoridades de mesa, del padrón electoral especial utilizado por el presidente mesa conteniendo las constancias no entregadas y las actas de escrutinio de la mesa, se considerará condición necesaria para el cobro de la compensación prevista por el artículo 72 del Código Electoral Nacional.-



Regístrese; comuníquese a los señores jueces federales con competencia electoral de todo el país y, por su intermedio, a las Juntas Electorales Nacionales; ofíciese al Ministerio del Interior y Transporte y a su Dirección Nacional Electoral; póngase en conocimiento de los partidos políticos; hágase saber a la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura, al Centro de Cómputos y a la Escuela de Capacitación y Educación Electoral del Tribunal; oportunamente, archívese.-







Ac. Nº 18/2013 ANEXOII

REPÚBLICA C

REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES PRIMARIAS 11 DE AGOSTO DE 2013

DISTRITO:

CAPITAL FEDERAL SECCION 03 / COMUNA 3

CIRCUITO: 0030 MESA: 1234 ESC UELA: 83242679

NRO ORDEN	MOGNI MANUEL	NIT IVO DE ELE CTORES INSCRIPT OS AL 30 DE AB			NRO ORDEN	APELLIDO NOMBRE			
001	25 DE MAYO 245 1° SUBS.				017	DOMICILIO			
	000.23.342.399	DNID	1973	vота́ 🗀	017	poc, 99.999.999	DNID	1975	νοτό [
002	RASCIONI NORA VALERIA 25 DE MAYO 245 3*				NRG ORCEN	APELLIDO NOMBRE			
	DOC. 25.560.965	DNI	1976	votó 🖂	0.0	DOC. 99.999.999	DNID	1975	VOTÓ [
003	SARAVIA JUAN MARIA AVALEM 232-1°C				NRO ORDEN	APELLIDO NOMBRE			
	DOC. 23.086.463	DNI EA	1972	νατά 🔲	013	DOC, 99.999.999	DNID	1975	votó 🗆
NRQ ORDEN	RICHARD GALÍNDEZ ZIRZA AV ALEM 232 3° PISO				NEG ORDEN	APELLIDO NOMBRE			
	DOC. 99.999.999	DNI EA	1979	νοτά 🗀	020	DOC. 99.999.999	DNID	1975	VOTÓ [
NRO ORDEN	MOGNI MANUEL 25 DE MAYO 245 1° SUBS.				NRC ORCEN	APELLIDO NOMBRE			
000	DOC. 23.342.399	DNID	1973	νοτά 🔲	021	DOC. 99.999.999	DNID	1975	VOTÓ [
006	RASCIONI NORA VALERIA. 25 DE MAYO 245 3*				NRG ORDEN	APELLIDO NOMBRE			
000	DOC. 25.560.965	DNI	1976	vara 🖂	022	DOC. 99.999.999	DNID	1975	νοτό 🗆
NRO ORDEN	SARAVIA JUAN MARIA AVALEM 232 1° C			023	APELLIDO NOMBRE				
007	DOC. 23.086.463	DNI EA	1972	νατά 🖂	023	DOC. 99.999.999	DNID	1975	votá 🗆
008	RICHARD GALÍNDEZ ZIRZA AV ALEM 232 3° PISO				024	APELLIDO NOMBRE			
000	DOC. 99.999.999	DNI EA	1979	VOTÓ 🗌	024	DOC. 99.999.999	DNID	1975	νοτό 🗌
NRO ORDEN	RASCIONI NORA VALERIA 25 DE MAYO 2453°				NRO ORDEN	APELLIDO NOMBRE			
003	DOC. 25.560.965	DNI	1976	νοτά 🔲	020	DOC. 99.999.999	DNID	1975	VOTÓ [
010	SARAVIA JUAN MARIA AVALEM 232.1° C.				NEG ORDEN 026	APELLIDO NOMBRE			
	DOC. 23,086.463	DNI EA	1972	νατό 🗌	020	DOC. 99.999.999	DNID	1975	VOTÓ [
011	OESTERHELD HECTOR GERMAN RIVADAVIA 1985				027	APELLIDO NOMBRE			
	pac. 411.223	LE	1919	voto 🗌	027	DOC. 99.999.999	DNID	1975	νοτό [
NRCLORDEN	FERNANDEZ RENTERIA TOMAS DOMICILIO				028	APELLIDO NOMBRE			
	DOC. 25.560,965	DNI EA	1990	∨ото 🗆	020	DOC. 99.999.999	DNID	1975	VOTO [
013	APELLIDO NOMBRE				NRG ORCEN	APELLIDO NOMBRE			
010	500 00 000 000	DMID	1075	viero 🗀	023	DOC 00 000 000	DNID	4075	VOTO T

Ac. N° 18/2013 **ANEXO IV**

REPÚBLICA ARGENTINA

REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES PRIMARIAS 11 DE AGOSTO DE 2013 PADRÓN PROVISORIO DE ELECTORES INSCRIPTOS AL 30 DE ABRIL DE 2013

DISTRITO: CAPITAL FEDERAL

SECCION 03 / COMUNA 3

CIRCUITO: 0030

9	FERNANDEZ REI AV ALEM 232 PB "B"	NTERIA TO	OMAS		RICHARDS GALINDEZ ZIRZA M D B CENTENERA 1356		
	DOC. 26.560.965	DNI	1990	DOC. 31.239.435	DNI EA	1984	
0	RASCIONI NORA 25 DE MAYO 245	VALERIA		SARAVIA JUAN MARIA AV ALEM 232 1°			
	DOC. 25.560,965	DNI	1976	DOC. 23.086.463	DNI EA	1972	
0	RICHARDS GALII D B CENTENERA 1356	NDEZ ZIRZ	AM	FERNANDEZ RENTERIA TOMAS AV ALEM 232 PB "B"			
	DOC: 31.239.436	DNI EA	1984	DOC. 25.560.965	DNI	1990	
0	SARAVIA JUAN I AV ALEM 232 1°	MARIA		RASCIONI NORA VALERIA 25 DE MAYO 245			
	DOC. 23.086.463	DNI EA	1972	DOC. 25.560.965	DNI	1976	
	FERNANDEZ REI AV ALEM 232 PB "B"	NTERIA TO	OMAS	RICHARDS GALINDEZ ZIRZA M D B CENTENERA 1356			
9	poc. 25.560.965	DNI	1990	DOC. 31.239,435	DNI EA	1984	

Q	RASCIONI NORA 25 DE MAYO 245	VALERIA		SARAVIA JUAN MARIA AV ALEM 232 1°				
	DOC. 25.560.965	DNI	1976	DOC. 23.086.463	DNI EA	1972		
	OESTERHELD H RIVADAVIA 1985	ÉCTOR GE	RMAN	FERNANDEZ RENTERIA TOMAS AV ALEM 232 PB "B"				
	DOG. 411.223	LE	1919	DOC. 25.560.965	DNI	1990		
6	FERNANDEZ REI AV ALEM 232 PB "B"	NTERIA TO	OMAS	RASCIONI NORA VALERIA 25 DE MAYO 245				
р.	DOC. 25.560.965	DNI	1990	DOC. 25.560.965	DNI	1976		
•	RASCIONI NORA 25 DE MAYO 245	VALERIA		RICHARDS GALINDEZ ZIRZA M D B CENTENERA 1356				
Р.	DOC. 25.560.965	DNI	1976	DOC. 31.239.435	DNI EA	1984		
	RICHARDS GALII D B CENTENERA 1356	A F. Book of A Mark	AM	SARAVIA JUAN MARIA AV ALEM 232 1°				
Р.	DOC. 31,239,435	DNI EA	1984	DOC. 23.086.463	DNI EA	1972		
	SARAVIA JUAN I AV ALEM 232 1°	MARIA		FERNANDEZ RENTERIA TOMAS AV ALEM 232 PB "B"				
P	DOC. 23.086.463	DNI EA	1972	DOC. 25.560.965	DNI	1990		

"ELECTOR AUSENTE POR DESAPARICIÓN FORZADA, ARTÍCULO 15 DEL CÓDIGO ELECTORAL NACIONAL."